



Resolución Jefatural No. 281-2012-AGN/J

Lima, 19 SEP 2012

Vistos, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don Manuel Antonio Solís Vega (Registro N° 124235) y el Informe N° 304-2012-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 124235 del 17 de septiembre de 2012, don Manuel Antonio Solís Vega (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de compraventa, de fecha veintiuno (21) de abril de mil novecientos ochenta (1980), otorgada ante el ex Notario Dr. Alfonso Cisneros Ferreyros por Victoria Eloya Nieves Carrasco Viuda de Campos, por su propio derecho y en representación de Norma Janette Campos Nieves y Myrna Irene Campos Nieves, interviniendo Nora Maritza Campos Nieves, a favor de Carmen Solís Vega de Valdivieso y Vladimiro Valdivieso Castillo, instrumento que se inicia en el folio número 5241 vuelta y finaliza en el folio número 5245 del protocolo número 507 y que consta de 08 fojas útiles. Asimismo, solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. Serafín Martínez Gutarra, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada. Para tal efecto, adjunta a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente, el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha 20 de junio de 2012, correspondiente al instrumento notarial señalado;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura, y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- 
- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
 - b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
 - c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
 - d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;



Que, de acuerdo a la Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha 20 de junio de 2012, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: **Falta completar el espacio vacío respecto al antecedente registral (folio 5242), Falta completar el espacio vacío respecto de las generales de ley de Nora Maritza Campos Nieves (folio 5242), Falta Completar el espacio vacío respecto al número de asiento (folio 5243); y Falta la firma del Ex Notario Público, Dr. Alfonso Cisneros Ferreyros;**

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



Resolución Jefatural No. 281 -2012-AGN/J

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Serafín Martínez Gutarra, Notario de Lima, quien completará el espacio vacío respecto al antecedente registral (folio 5242), completará el espacio vacío respecto de las generales de ley de Nora Maritza Campos Nieves, completará el espacio vacío respecto al número de asiento y autorizará la escritura pública materia de regularización en sustitución del ex Notario mencionado; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.



Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Pablo Alfonso Maguina Minaya

LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional